CONTRATO N°: 0361-2022.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador de Empresas Agropecuarias **JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.307.932 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en condición de Director General encargado mediante Resolución No. 1044 de 27 de julio de 2022 y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **JHON CESAR BURBANO ORDOÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.292.515 expedida en Morales (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que, dentro de la planta de la Corporación, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Que JHON CESAR BURBANO ORDOÑEZ tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4.-** Para el cumplimiento de su misión, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, expidió el Plan de Acción 2020– 2023, "Cauca Ambiental y Sostenible", donde se estableció el proyecto **POAI No. 22049** "Gestión del Cambio Climático" dentro del cual se encuentran inmersos diferentes productos, entre ellos el: No. 1 Estrategias de adaptación al cambio y variabilidad climática implementadas, para lo cual se debe ejecutar las siguientes actividades, entre otras: 1.1. Implementar sistema de cosecha agua como estrategia de adaptación en parcelas agroforestales comunitarias, como alternativa alimenticia y de conservación, para beneficiar a grupos de productores, asociación de mujeres, jóvenes en municipios priorizados por la alta vulnerabilidad y riesgo climático determinadas por el IDEAM, 1.3. Realizar visitas sobre las estrategias de adaptación implementadas. Producto 2. Medidas de mitigación implementadas. Entre otras actividades 2.2. Desarrollar acciones de reforestación y aislamiento, como medidas de mitigación a fin de reducir los riesgos por desabastecimiento hídrico en cuencas priorizadas. 2.3. Realizar visitas de seguimiento a acciones de mitigación implementadas, metas determinadas para la vigencia 2022. **5.-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar los servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, para el cumplimiento de las actividades de implementación y visitas de seguimiento a las estrategias de adaptación y mitigación en acciones de cambio climático e implementación de acciones de reforestación a fin de reducir los riesgos de desabastecimiento hídrico, en el departamento del Cauca y en el área de influencia de los municipios TSE Salvajina y Betania. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000.oo),** los cuales se pagaran de la siguiente manera: Cinco (5) cuotas iguales vencidas por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000), previa

presentación del informe de actividades, planilla de pago de seguridad social y certificado de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será de **cinco (5) meses,** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en la sede principal de la CRC en la ciudad de Popayán, sin embargo deberá desplazarse a los municipios de área de influencia TSE Salvajina, Betania y otros municipios del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 970 del 12 de julio de 2022,** expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.-** Socializar con las comunidades el proyecto de cambio climático, adelantando visitas de campo para la ejecución de las estrategias de adaptación y mitigación establecidas en el POAI-22049. **2.-** Desarrollar asistencia técnica a las asociaciones e instituciones educativas que han sido beneficiarias de los sistemas de cosecha de agua lluvia con el establecimiento de parcelas agroforestales. **3.-** Realizar talleres de campo que contribuya al desarrollo de la adecuada operación y manejo de las estrategias de mitigación y de adaptación implementadas. **4.-** Realizar seguimiento a las acciones de mitigación y de adaptación que se han implementado en vigencias anteriores, para evaluar su adopción y proponer acciones de mejora. **5.-** Coordinar con el proyecto de educación ambiental, acciones de capacitación sobre las políticas, lineamiento de orden nacional e internacional frente al cambio climático para llegar a población desde la estrategia de educación formal y no formal. **6.-** Apoyo técnico que contribuya al cumplimiento de acciones de restauración y aislamiento de fuentes hídricas dentro de las metas de mitigación. **7.-** Las demás que le sean asignadas, de acuerdo al perfil profesional y el objeto a contratar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** La contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje

y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** El contratista garantizará el cumplimiento del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la CRC con ocasión de la pandemia COVID-19, para ello deberá conocer el protocolo publicado en la página web de La Corporación –CRC y usar los elementos necesarios exigidos, por cuenta de éste, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES DE LA CRC. - 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente, y por tratarse de un **Riesgo Laboral Nivel 3** este será asumido por la contratista. **5.** En el evento que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otros municipios diferentes donde se encuentra la sede principal en Popayán, o a los municipios de difícil acceso o por fuera del departamento del Cauca, se les reconocerá los gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud y justificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0644 del 12 de mayo de 2022. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la funcionaria Blanca Cecilia Martínez Vargas o quien haga sus veces o el funcionario idóneo que este designe para tales efectos el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84,y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.**

podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó Angela Vanessa Villegas Noguera /Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Reviso: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.